

000016

RESOLUCIÓN NÚMERO:

GUATEMALA, 15 ENE 2026

TESORERÍA NACIONAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR EL MONTO DE VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.25,000,000.00).

CONSIDERANDO

Que las Unidades Ejecutoras de este Ministerio: Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, Dirección General de Inteligencia Civil, Dirección General de la Policía Nacional Civil, Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica, Subdirección General de Estudios y Doctrina, Subdirección General de Salud Policial, Subdirección General de Investigación Criminal, Dirección General del Sistema Penitenciario, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, Registro de las Personas Jurídicas, Unidad Especial Antinarcóticos, Dirección General de Investigación Criminal, Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, Subdirección General de Prevención del Delito y las veintidós Gobernaciones Departamentales, mediante solicitudes presentadas a la Unidad de Administración Financiera, requieren la constitución del Fondo Rotativo Interno para el Ejercicio Fiscal 2026;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Gobernación, por medio del OFICIO-UDAF-CT UDAF-0010-2026/MAVS/bcaa RC/202685 del 02 de enero de 2026, solicitó a la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, la constitución del Fondo Rotativo Institucional, por la suma de veinticinco millones de quetzales exactos (Q.25,000,000.00); misma que fue autorizada por medio de la Resolución FRI-02-2026 de fecha 09 de enero de 2026, para lo cual acreditaron los recursos en el Banco de Desarrollo Rural S. A, en la cuenta monetaria GT54BRRL01010000003033374066, a nombre de Fondo Rotativo Institucional Ministerio de Gobernación;

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Gobernación, realizó una evaluación del nivel de utilización de los fondos en el ejercicio fiscal 2025 y con base al análisis efectuado, se estima necesaria y conveniente la constitución del Fondo Rotativo Institucional y distribución de los Fondos Rotativos Internos;

POR TANTO

Este Ministerio con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establece el Artículo 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; inciso m) del Artículo 27 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 58 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 64 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo Ministerial Número 06-98 y sus reformas, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas;

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Constitución de los Fondos Rotativos Internos a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Gobernación, de la manera siguiente:

No.	Unidad Ejecutora	Monto en Quetzales
1	Dirección de Servicios Administrativos y Financieros	2,000,000.00
2	Dirección General de Inteligencia Civil	2,000,000.00
3	Dirección General de la Policía Nacional Civil	6,000,000.00
4	Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica	800,000.00
5	Subdirección General de Estudios y Doctrina	1,200,000.00



Ministerio de
Gobernación

No.	Unidad Ejecutora	Monto en Quetzales
6	Subdirección General de Salud Policial	500,000.00
7	Subdirección General de Investigación Criminal	1,000,000.00
8	Dirección General del Sistema Penitenciario	1,500,000.00
9	Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia	500,000.00
10	Registro de las Personas Jurídicas	30,000.00
11	Unidad Especial Antinarcóticos	500,000.00
12	Dirección General de Investigación Criminal	75,000.00
13	Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	100,000.00
14	Gobernación Departamental de Guatemala	50,000.00
15	Gobernación Departamental de El Progreso	50,000.00
16	Gobernación Departamental de Sacatepéquez	50,000.00
17	Gobernación Departamental de Chimaltenango	50,000.00
18	Gobernación Departamental de Escuintla	50,000.00
19	Gobernación Departamental de Santa Rosa	50,000.00
20	Gobernación Departamental de Sololá	50,000.00
21	Gobernación Departamental de Totonicapán	50,000.00
22	Gobernación Departamental de Quetzaltenango	50,000.00
23	Gobernación Departamental de Suchitepéquez	50,000.00
24	Gobernación Departamental de Retalhuleu	50,000.00
25	Gobernación Departamental de San Marcos	50,000.00
26	Gobernación Departamental de Huehuetenango	50,000.00
27	Gobernación Departamental de Quiché	50,000.00
28	Gobernación Departamental de Baja Verapaz	75,000.00
29	Gobernación Departamental de Alta Verapaz	75,000.00
30	Gobernación Departamental de Petén	75,000.00
31	Gobernación Departamental de Izabal	75,000.00
32	Gobernación Departamental de Zacapa	50,000.00
33	Gobernación Departamental de Chiquimula	75,000.00
34	Gobernación Departamental de Jalapa	75,000.00
35	Gobernación Departamental de Jutiapa	50,000.00
36	Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	25,000.00
37	Subdirección General de Prevención del Delito	41,000.00
	Saldo disponible	7,479,000.00
	TOTAL	25,000,000.00

SEGUNDO: El saldo disponible pendiente de distribuir del Fondo Rotativo Institucional del Ministerio de Gobernación asciende a un monto de siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil quetzales exactos (Q.7,479,000.00), el cual permanecerá en la cuenta monetaria GT54BRRL01010000003033374066 a nombre de Fondo Rotativo Institucional Ministerio de Gobernación, y servirá para atender futuras constituciones o ampliaciones de los Fondos Rotativos Internos de las Unidades Ejecutoras que así lo soliciten.

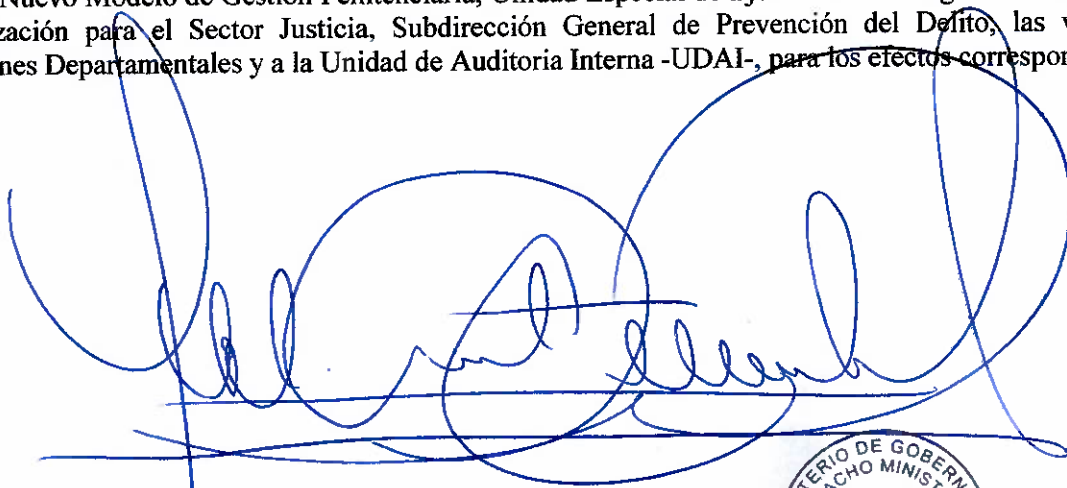
TERCERO: La Unidad de Administración Financiera de este Ministerio, analizará los montos ejecutados por la Unidades Ejecutoras, con el objeto de evaluar el nivel de utilización de los Fondos Rotativos Internos constituidos y podrá proponer modificaciones a las asignaciones correspondientes, con el objeto de optimizar el uso de los mismos.

CUARTO: Los Directores Generales, Jefes Financieros y Encargados del Fondo Rotativo Interno de las Unidades Ejecutoras, son los responsables del buen uso y manejo de los fondos asignados en el presente ejercicio fiscal y de cumplir con lo normado en el Acuerdo Ministerial Número 06-98 y sus reformas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas; Normativa Interna de la Unidad de Administración Financiera para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones legales en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 con vigencia para el año 2026; debiendo presentar rendiciones ante la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y efectuar la liquidación definitiva del Fondo Rotativo Interno al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo al calendario que la UDAF emita.

QUINTO: Los Jefes Financieros, deben de velar para que sean depositados mensualmente los intereses generados por los movimientos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN- en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, como lo establece el Artículo 51 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 con vigencia para el año 2026.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Administración Financiera, por medio de la Coordinación de Tesorería, que registre los montos de las constituciones de los Fondos Rotativos Internos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, y por vía electrónica transfiera a las cuentas de depósitos monetarios de las Unidades Ejecutoras por vía electrónica, los recursos financieros de acuerdo a lo aprobado en la presente Resolución.

SÉPTIMO: Notifíquese a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, Dirección General de Inteligencia Civil, Dirección General de la Policía Nacional Civil, Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica, Subdirección General de Estudios y Doctrina, Subdirección General de Salud Policial, Subdirección General de Investigación Criminal, Dirección General del Sistema Penitenciario, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, Registro de las Personas Jurídicas, Unidad Especial Antinarcóticos, Dirección General de Investigación Criminal, Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, Subdirección General de Prevención del Delito, las veintidós Gobernaciones Departamentales y a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-, para los efectos correspondientes.



Marco Antonio Villeda Sandoval
Ministro de Gobernación



Refrendo de Firma

Refrendo de contenido de Documento:



Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Licda. Mary Carmen de León Monterrosa
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación